

Revisión de cuentas bancarias por SAT y nuevas obligaciones formales

Boletín # 35 / Febrero 2017

De conformidad con el Decreto 37-2016, la nueva regulación del secreto bancario que permite a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) acceder a información bancaria de contribuyentes para fines tributarios entrará en vigencia el 22 de febrero de 2017.

El Superintendente Juan Solórzano Foppa **ha manifestado** que la SAT, conforme al Código Tributario, podrá revisar cuentas bancarias de 4 años hacia atrás, sin que ello constituya una aplicación retroactiva de la ley.

La SAT se basa en los artículos 47 y 49 del Código Tributario, según los cuales el derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones de las obligaciones tributarias debe ejercitarse dentro del plazo de 4 años contados a partir de la fecha en que se produjo el vencimiento de la obligación para pagar el tributo.

El criterio de la SAT genera incertidumbre para los contribuyentes, debido a que el artículo 75, numeral g., del Decreto 37-2016 establece que todas sus normas deberán atender a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución, que establece que la ley no tiene efecto retroactivo. Al momento de aprobarse el Decreto se hizo del **conocimiento público** que la SAT no podría aplicar el procedimiento que el mismo completa para obtener información bancaria de períodos anteriores a su entrada en vigencia.

En todo caso, el criterio de la SAT sobre la posibilidad de revisar información bancaria de años atrás podrá ser impugnado por los medios legales ordinarios y constitucionales que el ordenamiento jurídico establece.

También es importante tomar en cuenta que a partir del 22 de febrero de este año los comerciantes obligados a llevar contabilidad deberán registrar en sus libros contables todas las cuentas bancarias que utilicen para realizar sus transacciones mercantiles e inversiones que se originen del capital o de los recursos financieros de la entidad, independientemente si se abren o realizan dentro o fuera de Guatemala. También deberán elaborar conciliaciones bancarias que determinen la razonabilidad del saldo contable.

Para más información contactar a:

Rodolfo Alegría

rodolfo.alegria@carrillolaw.com

María de Lourdes Villanueva

maria.villanueva@carrillolaw.com